CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **IMCTT-COIN-235-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON NIT N. 890.680.062-2

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.122 expedida en Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Directora General y representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO – IMCTT**, entidad estatal identificada con NIT 901.359.154-6, según Resolución de Nombramiento No. 0015 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 1 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL IMCTT**; y, por la otra, **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.190.986 expedida en Garzón**, quien actúa en calidad de **Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, institución de educación superior oficial, de carácter académico universitario, creada mediante la Ordenanza No. 45 del 19 de diciembre de 1969, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, reconocida institucionalmente como Universidad mediante la Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT **890.680.062-2**, designado como Rector mediante la **Resolución del Consejo Superior Universitario No. 023 del 6 de diciembre de 2023**, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de diciembre de 2027, debidamente facultado para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **LA UNIVERSIDAD**; conjuntamente denominados **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las normas internas de contratación de **LA UNIVERSIDAD** y demás disposiciones aplicables, previas las siguientes consideraciones: Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **1)** Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2) Que **EL IMCTT**, en cumplimiento de sus funciones institucionales y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027"**, requiere fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de los artistas, artesanos, gestores del patrimonio, agentes culturales y actores de la economía popular del municipio de Tenjo, mediante el acceso a procesos de formación académica pertinentes y certificados. **3)** Que, para atender dicha necesidad, **EL IMCTT** requiere contratar la prestación de servicios académicos de capacitación y formación continua para el diseño, desarrollo y certificación del **Diplomado en Gestión Cultural, Patrimonio y Economía Popular para el Desarrollo Territorial**, dirigido a cincuenta (50) agentes culturales del municipio de Tenjo, con una intensidad de noventa y seis (96) horas y bajo modalidad híbrida. **4)** Que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** es una institución estatal de educación superior que, en desarrollo de su misión, funciones y objeto institucional, cuenta con capacidad jurídica, académica, técnica, administrativa y operativa para desarrollar programas de educación continua, extensión universitaria, capacitación y fortalecimiento de competencias, actividades que guardan relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo. **5)** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de

estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad aplicable a los contratos o convenios interadministrativos es la contratación directa y que las obligaciones derivadas del negocio jurídico deben guardar relación directa con el objeto de la entidad estatal ejecutora. **7)** Que la contratación proyectada cumple las condiciones legales de la causal de contratación directa, toda vez que **EL IMCTT** y **LA UNIVERSIDAD** tienen la calidad de entidades estatales y las actividades académicas objeto del contrato se encuentran directamente relacionadas con la misión, las funciones y el objeto institucional de **LA UNIVERSIDAD**. **8)** Que **EL IMCTT** elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales identificó y justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; definió sus condiciones técnicas, jurídicas y económicas; verificó la idoneidad y capacidad de **LA UNIVERSIDAD**; y estableció la relación directa existente entre las obligaciones contractuales y el objeto institucional de la entidad ejecutora. **9)** Que **EL IMCTT** expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual indicó la causal legal invocada, el objeto contractual, el presupuesto oficial, las condiciones exigidas a **LA UNIVERSIDAD** y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **10)** Que **LA UNIVERSIDAD** manifestó no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley, y acreditó su capacidad jurídica y las facultades de su representante legal para celebrar el presente contrato. Que los documentos aportados por **LA UNIVERSIDAD** fueron verificados por **EL IMCTT**, encontrándose acreditadas su naturaleza jurídica, existencia, representación legal, capacidad para contratar, experiencia e idoneidad académica, técnica, administrativa y operativa para ejecutar las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA CON ENFOQUE EN LAS ECONOMÍAS POPULARES DIRIGIDO A LOS AGENTES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TENJO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTION CULTURAL**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas de la Entidad Ejecutora** 1. Contar con el personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles y experiencia ofrecida y garantizada en la propuesta. 2. Realizar convocatoria dirigida a operadores a gestores culturales, artistas, artesanos del municipio de Tenjo – Cundinamarca o personas relacionadas a la cadena de valor del sector con el fin de alcanzar el máximo de inscritos posibles en el programa. 3. Realizar acto de apertura del programa de formación.

4. Presentar el cronograma de actividades a realizar de acuerdo con los contenidos temáticos establecidos en la propuesta.
5. Efectuar seguimiento a la participación y cumplimiento del cronograma por parte de los participantes.
6. Hacer entrega de los informes de avance de acuerdo a lo estipulado para cada condición de pago.
7. Entregar al final del programa un informe técnico con el detalle del objeto del contrato, actividades y resultados.
8. Certificar mínimo a CINCUENTA (50) gestores culturales, artistas, artesanos del municipio de Tenjo – Cundinamarca o personas relacionadas a la cadena de valor del sector, los cuales deben haber culminado con éxito los diferentes módulos del proceso de formación.
9. Responder por toda la logística necesaria para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual.
10. Diseñar y elaborar los certificados de participación en el programa de formación en físico, de acuerdo a los lineamientos de manejo de la imagen corporativa del Instituto municipal de Cultura y Turismo, los cuales deberán ser aprobados por la Entidad.
11. Ejecutar las actividades que hacen parte del objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas informadas.
12. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato

Obligaciones Generales de la Entidad Ejecutora

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
20. Cumplir con el manual de convivencia.

Obligaciones del INSTITUTO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.

	5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor estimado del contrato interadministrativo asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por la **Universidad de Cundinamarca** para desarrollar el Diplomado en Gestión Cultural, Patrimonio y Economía Popular para el Desarrollo Territorial. La propuesta contempla la ejecución de un programa de formación continua con una intensidad de noventa y seis (96) horas, bajo modalidad híbrida, dirigido a un grupo de cincuenta (50) participantes. El valor incluye los componentes académicos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para desarrollar el diplomado, entre ellos la estructuración y coordinación académica, disposición de docentes especializados, realización de encuentros presenciales y sesiones virtuales sincrónicas, acompañamiento a los participantes, materiales de apoyo, herramientas tecnológicas, seguimiento, evaluación y expedición de los certificados correspondientes. En este valor se encuentran incluidos los gastos en los que incurra la entidad sin ánimo de lucro para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, así como los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, costos administrativos y demás gastos del orden nacional, departamental o municipal a que haya lugar.
5) Especificaciones Técnicas	

Descripción	Cantidad	Unidad
Formación Diplomado en Gestión cultural (96 Horas) Aunar esfuerzos técnicos, operativos, financieros y	50	Personas

	administrativos para la capacitación en gestión cultural, patrimonio y economía popular.

Módulo: Fundamentos de Economía Popular y Cultural
• Presentación: Aborda la economía popular como estrategia de desarrollo territorial, analizando el marco normativo colombiano y su articulación con los oficios tradicionales y saberes locales.
• Objetivo de Aprendizaje: Comprender los principios de la economía popular e identificar el potencial de los activos culturales del municipio.
• Unidades Temáticas:
1. Introducción a la Economía Popular y Solidaria.
2. Marco Normativo Colombiano y Políticas Públicas.
3. Economía Popular, Cultura y Diagnóstico Territorial.
4. Caracterización de Actores y Unidades Productivas.

• Estrategias Metodológicas y Actividades: Clases magistrales combinadas con talleres de cartografía social, elaboración de mapas de actores y análisis de casos prácticos de emprendimientos comunitarios exitosos.
• Recursos Didácticos: Cartillas digitales especializadas por módulo, lecturas orientadas, bases de datos y herramientas de Inteligencia Artificial (IA) aplicadas a la investigación y estructuración inicial de proyectos.
• Criterios de Evaluación del Módulo: Valoración del diagnóstico territorial del entorno cultural local, mapas de actores completados y participación en los laboratorios prácticos.

Nota: Los cinco módulos restantes del plan de estudios siguen este mismo rigor técnico y pedagógico, abarcando de forma sucesiva la Formulación de Proyectos Culturales, Marketing Digital y Difusión, Normativa LEP y PULEP, Innovación y Emprendimiento, y Gobernanza Organizacional-

5) Afectación Presupuestal:

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000335	**Fecha**	14/09/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333010702305210	2115	Diseñar e implementar al 100% un programa anual de economía popular para las asociaciones culturales del municipio	$ 40.000.000

	Total | $ 40.000.000
6) Forma de pago:	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo pagará a la Universidad de Cundinamarca el valor del contrato, correspondiente a **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, de la siguiente manera: **Primer pago:** Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, una vez se acredite la ejecución de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas académicas, correspondientes al cincuenta por ciento (50 %) de la intensidad total del diplomado, previa presentación y aprobación de: • Informe parcial de ejecución académica, técnica y administrativa. • Cronograma actualizado del programa. • Relación de los participantes inscritos. • Registros de asistencia de las sesiones desarrolladas. • Evidencias de las actividades presenciales y virtuales. • Material académico entregado durante el periodo. • Informe de avance de los módulos desarrollados. • Cuenta de cobro o documento equivalente. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. • Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. **Segundo y último pago:** Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante, una vez finalizada la totalidad del diplomado y cumplidas las noventa y seis (96) horas académicas, previa presentación y aprobación de: • Informe final de ejecución académica, técnica, administrativa y financiera. • Relación consolidada de los participantes. • Registros finales de asistencia. • Evidencias del desarrollo de la totalidad de los módulos. • Resultados de las actividades de evaluación. • Proyectos finales o productos académicos elaborados por los participantes, de acuerdo con la propuesta. • Relación de los participantes que cumplieron los requisitos de certificación. • Copia o evidencia de los certificados expedidos. • Evaluación de satisfacción del programa y consolidación de sus resultados. • Cuenta de cobro o documento equivalente.

	• Certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor. • Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. **Condiciones generales de pago** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. En caso de que los documentos presenten inconsistencias o se encuentren incompletos, el término para el pago comenzará a contarse nuevamente desde la fecha en que la Universidad de Cundinamarca efectúe la correspondiente corrección o complete la documentación. El Instituto realizará las retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO:** El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, cada desembolso estará condicionado a la acreditación y aprobación de las actividades efectivamente ejecutadas y de los productos correspondientes. Esta forma es más segura que pagar el 50 % al inicio, porque vincula cada desembolso con horas, módulos, evidencias y productos verificables.
7) Garantía:	Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías, de la siguiente manera.

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del bien o servicio.	Igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Salarios, prestaciones sociales e	Plazo de ejecución contractual, más tres (3) años más	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

	indemnizaciones laborales
8) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicionalmente a ello, LA ENTIDAD EEJECUTORA mediante la suscripción del presente convenio manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el IMCTT y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
9) Responsabilidad	LA ENTIDAD EEJECUTORA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente convenio y por los daños que ocasione al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Convenio
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	**IMCTT** podrá imponer multas diarias y sucesivas a la **ENTIDAD EJECUTORA:** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al **IMCTT** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, emisión de pólizas y acta de inicio.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo, Diana Carolina Rojas Gutiérrez en calidad de Director (a) General o quien haga sus veces. Dirección: KM 1.5 VÍA TENJO LA PUNTA, Teléfono 3007274898, Correo electrónico: institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co ii) LA ENTIDAD EEJECUTORA, en la Dirección Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca. Correo: info@ucundinamarca.edu.co Teléfono: (601) 8281483
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Proyectó Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual	
Revisó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual	
Revisó: Camilo Rodigruez – CPS Asesor externo contractual	
Aprobó: Diana Carolina Rojas CPS Directora General	